

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO



CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 05 Fecha: 07 OCT. 2019

## Resolución Gerencial General Regional N° 272-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 07 OCT. 2019

### VISTOS:

El Recurso de Apelación presentado por la señora **ELIZABETH LUCIA VARGAS TORRES** mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2019, con Hoja de Ruta SGR-022771 de fecha 28 de agosto de 2019, el Informe N° 1051-2019-GRC/GAJ de fecha 02 de octubre de 2019, y el Informe N° 086-2019-GRC/GAJ-CZH de fecha 02 de octubre de 2019;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho; debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve lo actuado al superior jerárquico"*.

Que, mediante Escrito S/N de fecha 28 de agosto de 2019, la señora Elizabeth Lucia Vargas Torres, interpone Recurso de Apelación, teniendo como referencia según señala la administrada la respuesta a la solicitud que presento con fecha 16 de julio de 2019 y la respuesta de la misma mediante Carta N° 203-2019GRC/GA (copias que adjunta al escrito), en la que desestima su pretensión de ser reincorporada a su puesto de trabajo en el Gobierno Regional del Callao, lugar donde laboró por más de 14 años, como locadora de servicios, cuando en los hechos según indica trabajó bajo un contrato a plazo indeterminado, ya que la relación laboral que prestó cumplía con los tres elementos característicos del mismo (prestación personal, subordinación y remuneración), por lo tanto solicita se reincorpore a su puesto de labores en el Gobierno Regional del Callao, amparándose en las normas laborales tanto a nivel constitucional y convencional que sustentan su pretensión.

Que, debemos de señalar que mediante Carta N° 203-2019-GRC/GA de fecha 05 de agosto de 2019 la Gerencia de Administración dio respuesta a la administrada a la Carta S/N de fecha 16 de julio de 2019 presentada por la misma.

Que, a fojas 01 del expediente corre la copia del Cargo de la Carta N° 203-2019-GRC/GA de fecha 05 de agosto de 2019 recepcionada por el abogado de la administrada mediante su sello y firma con **fecha 05 de agosto de 2019**.

Que, cabe indicar que el término para interponer los recursos administrativos según el art. 218° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, por lo anteriormente señalado el plazo para interponer Recurso de Apelación contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 203-2019-GRC/GA de fecha 05 de agosto de 2019 venció el día 26 de agosto de 2019 sin embargo la administrada interpone el Recurso de Apelación con fecha 28 de agosto de 2019, es decir fuera del plazo establecido por Ley.

Que, la Ley en su artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto."*



Con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la señora Elizabeth Lucia Vargas Torres con fecha 28 de agosto de 2019 contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 203-2019-GRC/GA de fecha 05 de agosto de 2019 emitido por la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*Carlos*  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 015 Fecha: 07 OCT. 2019

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Econ. RODOLFO RAUL CASTRO RETES  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)